



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 091-2026-UNF/PCO

Sullana, 15 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta N° 019-2026-CF/UNF-SULLANA de fecha 21 de abril de 2026; Carta N° 021-2026-CONSORCIOSUPERVISORNUEVOSULLANA de fecha 23 de abril de 2026; Informe N° 016-2026-UNF-UEI-ARQ.LPZT-GH de fecha 28 de abril de 2026; Informe N° 056-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 28 de abril de 2026; Informe N° 0184-2026-UNF-OAJ de fecha 13 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que en el numeral 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, el numeral 34.2 del artículo en mención precisa: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé las causales de ampliación de plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé procedimiento de ampliación de plazo:

1981.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)

Que, mediante CONTRATO N° 010-2025-UNF suscrito el 07 de julio de 2025, entre la Universidad Nacional de Frontera y el CONSORCIO FRONTERA, para la Ejecución de la Obra: "Creación Del Servicio De Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional De Frontera - Distrito De Sullana - Provincia De Sullana - Departamento De Piura". CUI N° 2476153, por la suma de S/. 19'197,136.81 (Diecinueve millones ciento noventa y siete mil ciento treinta y seis con 81/100 soles), y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 069-2026-UNF/PCO de fecha 08 de abril de 2026, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 de la obra de referencia, aprobándose el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 6'999,424.74 (Seis Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 74/100 Soles) incluido IGV, y el Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/ 5'639,462.71 (Cinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 71/100 Soles) incluido IGV; obteniéndose un Adicional Neto de S/ 1'359,962.03 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 03/100 Soles) incluido IGV, lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

que representa un porcentaje de incidencia de 7.0841919893% del monto del contrato original, dentro del límite establecido en el artículo 205° del Reglamento; con un plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 02 de trescientos trece (313) días calendario y doscientos cuarenta y seis (246) días calendario para el Deductivo Vinculante N° 02.

Que, mediante Carta N° 019-2026-CF/UNF-SULLANA de fecha 21 de abril de 2026, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la notificación de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 (notificada el 08 de abril de 2026), el Representante Común del CONSORCIO FRONTERA presentó ante el Consorcio Supervisor Nuevo Sullana la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, sustentada en la causal prevista en el literal b) del artículo 197° del Reglamento, esto es, "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", solicitando una ampliación de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, en razón a que la ejecución del Adicional de Obra N° 02 modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo la fecha de inicio de ejecución de la Prestación Adicional N° 02 el 09 de abril de 2026. Dicha solicitud cumple con las formalidades establecidas en el artículo 198.1 del Reglamento, habiéndose anotado en el cuaderno de obra digital el inicio (Asiento N° 327, de fecha 09 de abril de 2026) y las circunstancias que determinan la ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 021-2026-CONSORCIOSUPERVISORNUEVOSULLANA de fecha 23 de abril de 2026, el Representante Común del Consorcio Supervisor Nuevo Sullana remitió a la Entidad el Informe Técnico N° 015-2026/JEFE DE SUPERVISIÓN-WMOS.UNIVERSIDAD-NACIONAL-DE-FRONTIERA del mismo 23 de abril de 2026, elaborado por el Jefe de Supervisión, Ing. William Martin Ortiz Sandoval, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles establecido en el artículo 198.2 del Reglamento, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. En dicho informe, el Jefe de Supervisión emitió CONFORMIDAD a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, verificando que: i) se configura la causal prevista en el literal b) del artículo 197° del Reglamento; ii) la ruta crítica del programa de ejecución de obra ha sido efectivamente modificada; iii) el plazo de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario solicitado resulta técnica y legalmente procedente; y iv) la nueva fecha de término de la obra quedará fijada el 19 de febrero de 2027, considerando además la Suspensión de Plazo N° 01 de cuatro (04) días calendario.

Que, mediante Informe N° 016-2026-UNF-UEI-ARQ.LPZT-GH de fecha 28 de abril de 2026, la Coordinadora de Obra de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI-UNF) emitió CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 03, señalando que la misma se ampara en el literal b) del artículo 197° del Reglamento, encontrándose debidamente sustentada técnica y legalmente, concluyendo que la ampliación es indispensable para alcanzar las metas del proyecto.

Que, mediante Informe N° 056-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 28 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones recomendó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, precisando que el plazo contractual vigente es de cuatrocientos veintinueve (429) días calendario, y que el plazo de programa integral (considerando adicional y deductivo vinculante) asciende a quinientos setenta y siete (577) días calendario, resultando la diferencia de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario como el plazo adicional necesario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la evolución cronológica del plazo contractual y sus modificaciones queda acreditada conforme al siguiente cuadro de plazos:

DESCRIPCIÓN	:	FECHAS Y DÍAS CALENDARIO
Inicio de plazo de ejecución de obra	:	19.07.2025
Culminación de Plazo Contractual (Inicial)	:	13.07.2026
Días de Ampliación de Plazo N° 01 (Atrasos/paralizaciones no atribuibles al contratista)	:	27 D.C.
Nueva Fecha de Término - Según Ampliación de Plazo N° 01	:	09.08.2026
Plazo para Ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 01 (Según Cronograma)	:	242 D.C.
Plazo para Ejecución de Deductivo Vinculante a la Prestación Adicional N° 01 (Según Cronograma)	:	200 D.C.
Plazo Neto para Ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 01	:	42 D.C.
Nueva Fecha de Término - Según Ampliación de Plazo N° 02	:	20.09.2026
Inicio de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01	:	09.04.2026
Finalización de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01	:	13.04.2026
Días de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01	:	04 D.C.
Nueva Fecha de Término - Según Suspensión de Plazo N° 01	:	24.09.2026
Días de Ampliación de Plazo N° 03 - Prestación Adicional de Obra N° 02	:	148 D.C.
NUEVA FECHA DE TÉRMINO - SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	19.02.2027



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

TOTAL DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 REQUERIDOS	:	148 D.C.
--	---	----------

Que, mediante Informe N° 0184-2026-UNF-OAJ de fecha 13 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal correspondiente, concluyó que resulta PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 a favor del CONSORCIO FRONTERA para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", CUI N° 2476153, por un periodo de ciento cuarenta y ocho (148) días calendario, con fecha de culminación el 19 de febrero de 2027; habiendo verificado que: i) la causal invocada se encuentra prevista en el literal b) del artículo 197° del Reglamento; ii) el procedimiento seguido por el contratista, la supervisión y las áreas técnicas se ajusta a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento; y iii) la Entidad cuenta con el pronunciamiento favorable de las áreas técnicas competentes. Asimismo, precisó que el pronunciamiento no convalida acciones ajenas a la normatividad vigente, siendo de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben los informes técnicos, en el marco de los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 010-2025-UNF, suscrito con el CONSORCIO FRONTERA para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Gastronomía y Hotelería de la Universidad Nacional de Frontera - Distrito de Sullana - Provincia de Sullana - Departamento de Piura", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2476153, por un periodo de **CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) DÍAS CALENDARIO**, con nueva fecha de culminación el **19 DE FEBRERO DE 2027**; al amparo del literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CONCEPTO	DATO
Plazo contractual vigente	429 días calendario
Días de Ampliación de Plazo N° 03	148 días calendario
Nuevo plazo total de ejecución	577 días calendario
Nueva fecha de culminación de obra	19 de febrero de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección General de Administración de esta Casa Superior de Estudios, verifique la ampliación de la Carta de Garantía de Fiel Cumplimiento, así mismo se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, elabore la adenda correspondiente al Contrato N° 010-2025-UNF, suscrito entre CONSORCIO FRONTERA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionado con lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la Ampliación de plazo. Asimismo, se **ENCARGUE** de poner en conocimiento al Residente y Supervisor de Obra sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, al contratista y las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA